



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno**

PROCESO	SUCESION
CAUSANTE:	FABIOLA DE J. LEZCAO
Radicado	2021 199

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, en el cual ponen conocimiento de que el señor ALIRIO CORTES MUÑOZ, no tiene vocación de heredero.

En consecuencia, se tiene que para privar al cónyuge separado de hecho de los **derechos hereditarios** de su consorte, no basta con que sus herederos invoquen esta situación, porque si aquél la negare, estos deberán iniciar el correspondiente proceso de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, por la causal que contemple la ley, ante el JUEZ DE FAMILIA, ya que no es competencia de este despacho conocer de dicho asunto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**